CONSTANCIA SECRETARIAL. 22 de nov. de 23. A Despacho del señor Juez la presente demanda con escrito de subsanación. Sírvase proveer.
El secretario,

Ricardo Vargas Cuellar.

Auto Interlocutorio No. 470
Rad. **765203184003-2023-00520-00**. Cesación efectos civiles matrim. católico
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Corregidas las anomalías advertidas por el Despacho, se procederá a la admisión de la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO** adelantada por el señor **LUIS HERNANDO PALOMINO BARONA,** a través de apoderado judicial, contra la señora **MONICA ROSARIO PATIÑO OSSA**, al reunir las exigencias de los arts. 82 y 90 del C. G. P.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO** adelantada por el señor **LUIS HERNANDO PALOMINO BARONA,** a través de apoderado judicial, contra la señora **MONICA ROSARIO PATIÑO OSSA.**

2°. – NOTIFICAR, por el demandante a la demandada, este auto admisorio, como lo disponen los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de **veinte (20) días** para que la conteste si a bien lo tiene, a través de apoderado judicial.

3°. - La personería jurídica ya se encuentra reconocida.

NOTIFÍQUESE,
El Juez:

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

RVC.

Firmado Por:
William Benavides Lozano
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a5f3b5a3328bfa98cbb2b64921782ec4952caf3aea09e96e37900dffcf5bec**
Documento generado en 22/11/2023 03:02:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica